

## ***FISCALIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE LAS PYMES***

*Javier Forte Rodino  
Uruguay*

1. Introducción
2. Pyme económica y Pyme fiscal
3. Categorización de Pyme
  - 3.1 en la OCDE
  - 3.2 en el MERCOSUR
  - 3.3 en el URUGUAY
  - 3.4 Otras categorizaciones
4. Características del Sistema fiscal para PYMES en Uruguay
5. Principios de Tributación
  - 5.1 Principio de equidad
  - 5.2 Principio de neutralidad
  - 5.3 Principio de simplicidad
6. Fiscalidad: características, ventajas y desventajas
7. Evidencia empírica
8. Planificación Tributaria en las PYMES
9. Conclusiones

### **1) Introducción**

Antes de iniciar mi exposición me gustaría compartir con ustedes una inquietud que me ha guiado a la hora de elegir el enfoque que le daría a mi presentación. Me estoy refiriendo a evitar repetir "en pequeño" lo que ya está ampliamente escrito y dicho para la gran empresa.

Y ello, porque la problemática de la Pyme tiene características propias y particulares. Es como si quisiéramos adaptar un traje de una persona adulta a un bebé. Seguramente el resultado sería menos satisfactorio que si realizamos directamente la confección de ropa adecuada al mismo.

Realizada esta precisión vamos comenzar diciendo que si bien no existe una definición de Pyme internacionalmente aceptada que permita realizar un análisis comparativo, es indispensable plantear una serie de conceptos teóricos y empíricos que permitan a todos los actores sociales –gobiernos, empresarios, trabajadores, consumidores, etc.– identificar el rol que cumplen dichas organizaciones económicas a efectos de maximizar su aporte al desarrollo económico y social.

Ella es una de las razones de éste IV Seminario Internacional de Países Latinos Europa–América, que presenta como tema de análisis: "Pequeñas y Medianas Empresas. Agente dinamizador de la economía. Presente y Futuro."

Por su parte, el presente panel trata el tema de la "Tributación y Administración de las Pequeñas y Medianas Empresas".

Dentro de este extenso e importante tema, me han encomendado que intente dar algunas respuestas a dos grandes interrogantes:

¿Es importante la forma jurídica de las Pequeñas y Medianas Empresas?

¿Es importante la tributación diferencial en las distintas etapas del desarrollo de las empresas?

Finalmente estableceré brevemente la experiencia de Uruguay en el tema.

Es claro que las respuestas a brindar a dichas preguntas están implícitas en el gran tema de la Fiscalidad y Administración de las Pymes. Por ello, para intentar dar respuestas a estas interrogantes, plantearé en primer lugar la definición de Pyme Económica y la de Pyme Fiscal, diferencias, semejanzas, y consecuencias de la llamada fiscalidad de las Pymes; y en segundo lugar expondré sobre el tema de la Planificación Tributaria en las Pymes, como herramienta indispensable dentro de la Planificación Estratégica de las mismas.

## **2) Pyme económica y Pyme fiscal**

Bajo este capítulo vamos a ver que en la práctica existe un concepto de Pyme económica que difiere de la aplicada con fines fiscales.

No existe una definición admitida en forma general de Pyme a nivel mundial. No obstante podemos afirmar que las Pymes son estructuras empresariales las cuales son normalmente definidas a través de indicadores cuantitativos y cualitativos.

Dentro de los mismos se suelen categorizar a las empresas de acuerdo a:

- personal ocupado
- volumen de ventas
- monto invertido en activos

### **3.1) en la OCDE**

En los países miembros de la OCDE no existe una definición oficial, aunque dicha organización ha adoptado para sus estadísticas ciertos criterios cuantitativos para su agrupamiento.

Pero dicha información estadística es heterogénea, variando de un país a otro, debido a diferencias de las fuentes de los datos, de las unidades de medida utilizada y de los sectores económicos cubiertos.

A la hora de categorizar a las unidades productivas en Pymes, no siempre se discrimina según la forma jurídica adoptada.

No obstante, cuando se analiza la fiscalidad de las Pymes, se suele presentar la información discriminando a las empresas organizadas bajo forma societaria de las empresas individuales. Esta diferencia se fundamenta en el diferente tratamiento fiscal que presenta en los distintos países la carga tributaria sobre la renta empresarial e individual.

Estas estadísticas, entonces, sólo proporcionan indicadores de las características de las Pymes en dichos países, pero conviene manejar dichos datos con suma prudencia, puesto que dichas estadísticas muestran aspectos importantes de las pequeñas y medianas empresas, pero no presentan ningún indicador general que permita medir y comparar directamente la dimensión de cada sector entre los distintos países.

Mas allá de las restricciones citadas, todo apunta a concluir que la contribución de la Pymes en el desempeño general de la economía es muy relevante, tanto desde el punto de vista de su contribución al PBI como a la cantidad de personal ocupado y a la generación de nuevos puestos de trabajo.

## O.E.C.D.: IMPORTANCIA RELATIVA DE LAS PYMES

PAÍS	PYMES como % de todas las empresas	EMPLEO	Contribución de las PyMES en el PBI
Australia	96.0	45.0	23.0
Alemania	99.7	65.7	34.9
Bélgica	99.7	72.0	n.d
Canadá	99.8	60.0	57.2
Dinamarca	98.8	77.8	56.7
España	99.5	63.7	64.3
Estados Unidos	99.7	53.7	48.0
Finlandia	99.5	52.6	n.d
Francia	99.9	69.0	61.8
Grecia	99.5	73.8	27.1
Holanda	99.8	57.0	50.0
Irlanda	99.2	85.6	40.0
Italia	99.7	48.96	40.5
Japón	99.5	73.8	57.0
Portugal	99.0	79.0	66.0
Reino Unido	99.9	67.2	30.3
Suecia	99.8	56.0	n.d
Suiza	99.0	79.3	n.d

Fuente: O.E.C.D.– Globalization of Economics Activities and the Development of SMEs; Country Reports. European Observatory for SMEs, 1995.

### 3.2) en el MERCOSUR

La definición de Pymes en el Mercosur, en términos económicos, está dada por la Resolución N° 59/98 aprobada por el GMC de diciembre de 1998, la cual está dividida en dos sectores: a) Industria y b) Comercio y Servicios; utilizando dos variables para su categorización: personal ocupado y monto de ventas

## CATEGORIZACION MERCOSUR

### Sector Industria

Tipo de Empresa	Personal Total	Ventas Netas Anuales
Micro	1 - 10 personas	U\$S 400,000
Pequeña	11 - 40 personas	U\$S 3,500,000
Mediana	41 - 200 personas	U\$S 20,000,000

### Sectores Comercio y Servicios

Tipo de Empresa	Personal Total	Ventas Netas Anuales
Micro	1 - 5 personas	U\$S 200,000
Pequeña	6 - 30 personas	U\$S 1,500,000
Mediana	31 - 80 personas	U\$S 7,000,000

Resolución N°59/98 del G.M.C. de diciembre de 1998



## CATEGORIZACION

### CATEGORIZACION DE EMPRESAS EN URUGUAY

Tipo de Empresa	Personal Total	Ventas Netas Anuales	Activos Maximos
Micro	1 - 4 personas	U\$S 60,000	U\$S 20,000
Pequena	5 - 19 personas	U\$S 180,000	U\$S 60,000
Mediana	20 - 99 personas	U\$S 5,000,000	U\$S 350,000

Decreto N 54/92 del 7/2/92 y Decreto N 266/95 del 19/7/95



### 3.3) en el URUGUAY

Por su parte la definicin de Pymes en Uruguay, tambin en trminos econmicos, est establecida a travs de los Decretos N 54/92 de febrero de 1992 y N 266/95 de julio de 1995:

Como se puede apreciar, Uruguay aplica una definicin diferente a la del Mercosur. En efecto Uruguay utiliza tres indicadores y el Mercosur dos; y Uruguay no distingue en sectores econmicos y el Mercosur s.

Ahora bien, para qu sirve la categorizacin?

Esta sirve para la fijacin de polticas y diseo de programas especficos de desarrollo, capacitacin y financiamiento de las Pymes.

Como podemos apreciar, la categorizacin de las empresas suelen realizarse de acuerdo a valores cuantitativos, los cuales no siempre reflejan convenientemente las diferencias conceptuales que revisten las empresas.

Por ejemplo la variable nmero de empleados no tiene sensibilidad para captar las diferencias tecnolgicas (empresas con gran cantidad de mano de obra y bajo nivel de facturacin y empresas de avanzada tecnologa con pocos empleados) y de sector de actividad (manufacturera o de servicios). Asimismo, este indicador ha ido perdiendo significacin en la medida que la incorporacin de nuevas tecnologa –tanto en la produccin como en la comercializacin– implican un cambio en la asignacin de mano de obra.

El introducir como variable el monto de ventas, crea, por su parte, dificultades adicionales al tener que definir una unidad de medida homognea; y al incluir la variable de activos invertidos crea problemas de orden prctico puesto que las Pymes carecen de sistemas financieros contables debidamente adecuados para brindar dicha informacin.

Al respecto es importante sealar el concepto del Dr. Jos Quintana quien en su libro sobre La Empresa Familiar afirma: " si pudiramos observar a las empresas a travs de filtros que retuvieran los factores que le son comunes y que permitieran ver slo las diferencias, notaramos que el confn que las divide no es un concepto cuantitativo sino cualitativo".

Y esta característica puede conjuntarse fundamentalmente en la calidad gerencial y desarrollo profesional de su dirección.

**3.4) Otras categorizaciones.**– Se han ensayado otras categorizaciones, como por ejemplo la siguiente:

TAMAÑO	CAPITAL	GESTIÓN	MERCADO
Pequeña	Propio	Propia	Local
Media	Propio/mixto	Propia/mixta	Nacional
Grande	Mixto/institucional	Mixta	Internacional

Ahora bien, esta definición de Pymes en términos económicos, ¿es igual o por lo menos similar a la definición utilizada en términos fiscales?

Adelantando la respuesta, diremos que No.

#### 4.) Características del Sistema Fiscal para PYMEs en Uruguay

En esta oportunidad, vamos a ver cual es el régimen vigente en el Uruguay.

Aquí, el sistema tributario establece que para aquellas empresas que no superen un monto anual de ventas de aproximadamente U\$S 28.000 no tributarán Impuesto a la Renta, ni Impuesto al Valor Agregado.

La Ley establece que este régimen está dirigido a empresas de reducida dimensión económica.

Para este tipo de empresas se establece un único impuesto denominado IPEQUE (Impuesto a las Pequeñas Empresas) del orden de los U\$S 90 mensuales.

Cabe mencionar que este régimen es optativo para las empresas, es decir, que si cumplen con las condiciones establecidas pueden tributar IPEQUE o por el régimen general (IRIC, IVA y PATRIMONIO).

Este importe no incluye la Seguridad Social, el cual no tiene régimen especial, y que para un empresario individual asciende a U\$S 100 mensuales incluyendo dentro del mismo el Seguro de Salud, lo que totaliza unos U\$S 190 mensuales

Como pueden apreciar, el régimen fiscal uruguayo tiene como característica principal:

- ser optativo
- sustituye los impuestos a las rentas y al valor agregado
- tiene una única variable que es las ventas anuales
- no abarca el sistema de seguridad social

#### 5.) Principios de Tributación

Llegado a este punto, cabe plantear el tema de la fiscalidad de las Pymes, en cuanto a la necesidad de establecer un sistema tributario específico y diferente para dichas empresas.

Fritz Neumark dice que "los impuestos son medios al servicio de fines, y sin exponer estas finalidades resulta imposible juzgar la pertinencia y oportunidad del sistema tributario de cualquier país"

Parafraseando entonces a Fritz Neumark, diremos que el establecimiento de una tributación diferencial de acuerdo a la etapa de vida de una Pyme deberá de justificarse en el marco de una política fiscal que incluya el cumplimiento de los principios de tributación.

Recordemos que los principios que se suelen enunciar son:

- Neutralidad
- Competitividad
- Transparencia
- Seguridad jurídica
- Equidad
- Eficiencia
- Universalidad
- Capacidad contributiva
- Simplicidad

Ya sabemos que los principios de tributación son simplemente un conjunto de concepciones teóricas tendientes a distribuir la carga pública de acuerdo a la capacidad contributiva de cada uno.

De todos los principios enunciados, vamos a ver hoy, sólo alguno que considero relevante, a efectos de dar respuesta a la interrogantes planteadas.

Ello significa establecer los criterios que deben considerarse para establecer impuestos a las Pymes más justos (principio de equidad), que interfieran lo menos posible en la asignación de recursos de una economía (principio de neutralidad) y que sean de fácil administración (principio de simplicidad).

Obviamente que es muy difícil diseñar un sistema tributario que cumpla con todos los principios simultáneamente, pero se deben minimizar los apartamientos a los mismos.

### 5.1) Principio de equidad

Este principio tiene dos ángulos de análisis, el primero de equidad horizontal y el segundo de equidad vertical.

El primero se refiere a la norma generalmente de rango constitucional de que los ciudadanos son iguales ante la ley, diferenciándose sólo por sus talentos. Cabe mencionar, que ser iguales ante la ley no significa solamente que las leyes tributarias sean equitativas para los distintos agentes económicos, sino que los mismos sean tratados igualmente ante el fenómeno de la evasión tributaria.

Ahora bien, este principio también significa que se trate en forma diferente a los desiguales.

¿pero cuánto diferente? Si una persona gana el doble que otra, ¿debe pagar el doble una que otra? o ¿debe pagar más del doble?, o quizás ¿menos del doble?

El segundo se refiere al principio de capacidad contributiva. Este principio establece que cada ciudadano debe contribuir a financiar las cargas públicas de acuerdo a su capacidad contributiva o de pago, hecho que normalmente se mide en forma directa en los tributos

sobre la renta y el capital, y en forma indirecta en los tributos que gravan el consumo. Como vemos, tanto el ingreso, como el capital y el consumo son la suma de varias magnitudes que intentan medir la capacidad de pago.

En síntesis, este principio de capacidad contributiva implica establecer una mezcla de tributos sobre el consumo, la renta y el capital a efectos de financiar el gasto del Estado.

En el caso de establecer regímenes diferentes para las Pymes, debemos de alejarnos en mayor o menor medida del cumplimiento de este principio.

## **5.2) Principio de neutralidad**

Este principio apunta a establecer que los tributos no deben de alterar la asignación de los factores productivos. Obviamente que no existe tributo que sea íntegramente neutral, mas debe de procurarse que los tributos no provoquen modificación en los precios relativos y que los mismos no alteren las decisiones de los factores productivos, es decir que las empresas no deben de organizarse en función de criterios impositivos, sino de acuerdo a principios económicos financieros.

## **5.3) Principio de simplicidad**

Este principio incluye criterios de optimización y economicidad, los cuales conjugados todos llevan a expresar que los tributos deben de ser simples en cuanto a su estructuración, tendientes tanto a su comprensión, así como a que los costos de administración de los mismos sean mínimos, tanto para los contribuyentes como para la Administración Fiscal.

Como se sabe, administrar impuestos a una base extendida de contribuyentes es sumamente onerosa para la Administración Tributaria, por lo cual se deberá calcular el ingreso neto para el Estado de gravar con impuesto a las Pymes, puesto que muchas veces el costo superará a la recaudación, estableciéndose una transferencia de recursos de aquellos grupos que tributan por encima del costo incurrido.

Por su parte, para los contribuyentes, el costo de los impuestos, no alcanza solamente al monto de los tributos pagos, sino que se debe sumar el costo del soporte administrativo que sirve de base a la creación de información financiera contable que sustenta la liquidación normal de tributos. Este tipo de costos muchas veces son relativamente altos para el volumen de negocios de una Pyme.

Por ello, es que los sistemas de tributación aplicados a las Pymes tienden a simplificar la liquidación de los impuestos, minimizando la exigencia de información administrativa contable.

En definitiva, estas ideas podemos sintetizarlas en el concepto de reducción de costos de liquidación y recaudación.

El tratamiento fiscal de las Pymes siempre constituye un problema de envergadura para los distintos Estados y sus Administraciones Tributarias, el cual se ve agravado en la medida que estemos en países de menor desarrollo relativo y donde la organización administrativa –tanto de los actores económicos privados como estatales– tienen escaso desarrollo relativo.

Si se considera la importancia de las pequeñas empresas en todos los países, así como los obstáculos a su creación y a su desarrollo, la intervención del Estado puede aparecer ineludible.



Si nos basamos en la eficacia económica y la política económica procura lograr una mejor asignación de los recursos, sólo el Estado debería intervenir para atenuar o neutralizar funcionamientos defectuosos del mercado.

De no ser así, existe el riesgo de que las medidas generales destinadas a apoyar a las Pymes ocasionen una pérdida neta para la economía en su conjunto.

Pero lo que añade complejidad es el hecho de que los gobiernos persiguen otros objetivos diferentes al de la eficacia económica, como por ejemplo, los de política económica tendientes al crecimiento de la economía, obtención de pleno empleo y mejor distribución de la renta.

Otra dificultad se refiere a la diversidad de las formas jurídicas que revisten las empresas que operan en la mayoría de los países y el hecho de que estas diversas formas de empresas (sociedades de personas, sociedades de capital, empresas no constituídas en sociedades, etc.) están sujetas a disposiciones fiscales diferentes.

En numerosos países, la carga del impuesto que pesa sobre los propietarios de una pequeña empresa depende de si ésta, está constituida o no como sociedad, puesto que en algunos países los tributos son progresivos para las personas y proporcionales para las sociedades. También existen países, en los cuales se gravan diferente según el tipo jurídico adoptado.

Es por ello, que actualmente se tiende a establecer que el importe a tributar sea independiente de la forma jurídica. Asimismo se tiende a aplicar sistemas "estandar" abarcando varios tributos simultáneamente, con alícuotas uniformes o proporcionales, y que implican la adopción de sistemas simplificados de contabilidad cambiando el criterio de lo devengado por el de criterio Caja.

Por otra parte, numerosos estudios sobre las Pymes han destacado que gran parte de las empresas son jóvenes y que, al medir el potencial económico y la contribución de las empresas es importante tener presente la trayectoria de vida de las empresas.

Por ello es importante, analizar la tasa de entrada y salida de las mismas en el circuito económico. En particular las empresas pequeñas tienen una alta tasa comparadas con las medianas y grandes. Aquellas empresas que nacen pequeñas y logran sobrevivir generalmente o bien se transforman en empresas de mayor porte o se afirman como proveedoras de otras de gran porte.

Esta situación verificada, podría incentivar la aplicación de políticas fiscales tendientes al fortalecimiento y sobrevivencia de las Pymes en los primeros tiempos de existencia. Si se considera la importancia de las pequeñas empresas en todos los países, así como los obstáculos a su creación y a su desarrollo, la intervención del Estado puede aparecer ineludible.

Si nos basamos en la eficacia económica y la política económica procura lograr una mejor asignación de los recursos, el Estado debería intervenir sólo para atenuar o neutralizar funcionamientos defectuosos del mercado.

De no ser así, existe el riesgo de que las medidas generales destinadas a apoyar a las Pymes ocasionen una pérdida neta para la economía en su conjunto.

Pero lo que añade complejidad es el hecho de que los gobiernos persiguen otros objetivos diferentes al de la eficacia económica, como por ejemplo, los de política económica tendientes al crecimiento de la economía, obtención de pleno empleo y mejor distribución de la renta.

## 6) Fiscalidad, características, ventajas y desventajas

En el ámbito de la OCDE en el año 1994 se publicó un interesante trabajo denominado Fiscalidad y pequeñas empresas. En el mismo se plantea críticamente la justificación de los regímenes especiales para las PYMES, analizando los diversos motivos que justifican un tratamiento diferencial.

Entre ellas, se suele mencionar:

- mayor flexibilidad
- superior capacidad de innovación
- mayor adaptabilidad a las condiciones macroeconómicas
- carencia de economía de escalas
- elevados costos de financiación
- dificultades en el cumplimiento de las obligaciones formales

### Ventajas de servirse de la fiscalidad en las Pymes

- que tienen visibilidad política
- que su utilización trata de compensar dificultades del propio sistema fiscal
- que son fáciles de adaptar a las cambiantes coyunturas
- que se ajustan a las reglas del mercado
- que son menos discrecionales y subjetivas (pr ej. subvenciones)

### Desventajas de servirse de la fiscalidad de las Pymes

- acentúan la complejidad de sistema fiscal
- que benefician a empresas que podrían valerse por sí mismas
- que pueden resultar poco equitativas si se circunscriben a determinados sectores o regiones
- que las medidas fiscales suelen ser menos transparentes que otras
- que el gasto fiscal excede el importe de la inversión

**7) Evidencia empírica.**– La misma, ha establecido que las principales medidas fiscales aplicadas apuntan a:

- **favorecer la creación de la empresa**
  - desgravaciones temporales de la carga fiscal a las empresas nuevas
- promover el desarrollo mediante la incorporación de tecnología, capacitación y acceso al sistema financiero
  - créditos fiscales para gastos de investigación
  - créditos fiscales para gastos de formación y capacitación del personal
  - exoneración fiscal a la creación de grupos de Pymes tendiente la internacionalización y exportación de bienes y servicios
  - exoneración fiscal a los créditos otorgados para promoción de las exportaciones

- exoneración fiscal a la adquisición de bienes de capital
- reducción y simplificación de los costos de administración
  - establecimiento de sistemas contables simplificados
  - establecimiento de sistemas resumidos de determinación y pago de tributos
  - establecimiento de un único tributo sustitutivo de varios impuestos
- otras medidas fiscales
  - exoneración de ganancias que se reinviertan
  - exoneración de impuestos a la transferencia (oneroso o gratuita) de propiedad de las Pymes
  - fijación de umbrales por debajo de los cuales se exonera de impuestos a la renta, al capital, y al valor agregado

### **8) Planificación Tributaria en las Pymes**

Dentro del Plan Estratégico que debe ineludiblemente desarrollar cualquier empresa –Pyme o no– se debe diseñar la Planificación Tributaria correspondiente.

Esta Planificación Tributaria tiene como objetivo posicionar adecuadamente a la Pyme frente a sus obligaciones tributarias.

Esta Planificación Tributaria deberá abarcar:

- diseño e implementación de un Sistema Integral de Planificación Tributaria
- determinación de controles necesarios que contribuyan a la retroalimentación y actualización del Sistema, y a evaluar su funcionamiento
- evaluación de los riesgos asociados al negocio, al Sistema, a los controles y a las decisiones adoptadas en base a los mismos
- la necesidad de información básica y capacitación de los responsables para la obtención y procesamiento de la misma
- análisis de los incentivos fiscales como herramienta para minimizar los costos tributarios
- análisis de la sensibilidad de los tributos frente a las variables más significativas de la empresa
- análisis de la incidencia de los costos tributarios de naturaleza fija y variable en los resultados económicos y en el perfil de financiamiento
- construcción y definición de indicadores para la medición del costo tributario

### **9) Conclusiones**

- Existen diferentes acepciones sobre el término PYME (económica y fiscal)
- No existe un patrón uniforme para definir y categorizar a las PYMES
- Dentro del concepto de Fiscalidad de las PYMES existen distintos sistemas de tributación
- Dentro de una batería de acciones tendientes a lograr el desarrollo de las Pymes –desde el punto de vista de la fiscalidad– podemos destacar:

- minimizar los obstáculos administrativos y jurídicos que dificulten la creación y desarrollo de las Pymes
  - mejorar el perfil financiero de las Pymes, superando las dificultades de acceso al financiamiento, instrumentando un sistema de información simplificado que brinde información financiera básica
  - establecer un sistema fiscal que cumpliendo con los principios tributarios enunciados, fomente el desarrollo de las Pymes minimizando los costos fiscales y no fiscales asociados a los tributos
  - desarrollar un Sistema de Planificación Tributaria incluido dentro del Plan Estratégico de las Pymes, a efectos de minimizar el costo fiscal, en un concepto amplio que abarque a los tributos pagados más los costos administrativos relacionados.
- 

## **CURRICULUM VITAE**

### **CPA JAVIER FORTE RODINO**

- Contador Público graduado en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República Oriental del Uruguay
- Profesor Asistente en la Cátedra de "TÉCNICA Y LEGISLACIÓN TRIBUTARIA" en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República Oriental del Uruguay
- Presidente de la Comisión Técnica de "INTEGRACIÓN ECONÓMICA y FISCAL" de la AIC (Asociación Interamericana de Contabilidad)
- Presidente de la Comisión Técnica de Tributaria del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores de la República Oriental del Uruguay
- Auditor Externo de la Dirección General Impositiva en la República Oriental del Uruguay  
Conferencista Internacional y Autor de Ensayos y Artículos Tributarios
- Miembro del Instituto Uruguayo de Estudios Tributarios
- Miembro Adherente Individual de la AIC